

O R D E N A N Z A N° 29/91
CRESPO - E.RIOS, 26 de Junio de 1991.-

V I S T O:

El Decreto N° 154/91 enviado ad referéndum de este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado por unanimidad de los Miembros de este Cuerpo Deliberativo presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Junio de 1991, luego de haber recibido tratamiento sobre tablas.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 154/91 del Departamento Ejecutivo Municipal disponiendo la incorporación al sueldo básico del Cincuenta por ciento (50%) del Adicional No Remunerativo no Bonificable, con más un cuatro por ciento (4%) del incremento sobre todos los conceptos, correspondiente a todo el personal de la Administración Pública Municipal, tanto funcionarios como empleados de las plantas permanente y transitoria, ya sean escalafonados o no escalafonados, percibidos en el mes de Abril del corriente año. Asimismo se fija el haber mínimo neto en la suma de Dos

Millones Ciento Cincuenta Mil (A 2.150.000,00) incluyendo salario básico, adicional no remunerativo no bonificable, presentismo, título, antigüedad y todo otro adicional y prac-

///

///

ticándosele los descuentos de ley, si una vez realizado el cálculo la suma resultante no alcanzara el mínimo establecido, se aplicará un plus no remunerativo y no bonificable hasta lograr dicho importe.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-